

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**A :** **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.**

**Referencia :** Solicitud N° S/N(E-109357-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-548864-2023) del 20 de octubre de 2023, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Solicitud S/N (E-639514-2023) del 06 de diciembre de 2023, el administrado solicitó a la DGAAM, celeridad a la evaluación de su Plan de Contingencia, presentado mediante Formulario 001/16 (T-548864-2024).
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-677288-2023) del 29 de diciembre de 2023, el administrado remitió a la DGAAM, la solicitud de impulso a la evaluación de su Plan de Contingencia, presentado mediante Formulario 001/16 (T-548864-2024).
- 1.4 Mediante Oficio N° 0354-2024-MTC/16 del 16 de febrero de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0239-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-109357-2024) del 29 de febrero de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones señaladas en el párrafo precedente y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.6 Mediante Solicitud S/N (E-313282-2024) del 24 junio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM información complementaria al levantamiento de observaciones del Plan de contingencia.

## II. **BASE LEGAL**

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

## III. **ANÁLISIS**

### **ASPECTOS NORMATIVOS**

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes<sup>2</sup>.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley,

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".*

<sup>2</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"**

*La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i*) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22<sup>3</sup> del Reglamento

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

*"Artículo 22.- Del plan de contingencia*

*(...)*

*3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:*

*a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16<sup>4</sup>.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 20 de octubre de 2023, firmado por ROSINA MILAGROS AGUILAR RUBIO, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 025127 de fecha 19 de octubre de 2023, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1155-2021-MTC/17.02, de fecha 18 de marzo de 2021, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- 
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

<sup>4</sup> **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

**Artículo 1.- Modificar** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:  
"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero EDILBERTO REINOSO NÚÑEZ con C.I.P N° 69077.; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>5</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

## ASPECTOS TÉCNICOS

### Contenido del Plan de Contingencia

#### Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.
Domicilio fiscal	Cal. Los Llanos Mza. C Lote. 2 Urb. Las cascadas de Javier P Lima - Lima - Ate
Teléfono y/o fax	01 4848219
Correo electrónico	<a href="mailto:administracion@sacperu.com">administracion@sacperu.com</a>
Número RUC	20563044102
Nombre del representante legal	AGUILAR RUBIO ROSINA MILAGROS
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1155-2021-MTC/17.02 de fecha 18 de marzo de 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero EDILBERTO REINOSO NÚÑEZ, con Registro CIP N° 69077

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**"TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	FELIX GIANNINO MURAZZO VASQUEZ Gerencia de Operaciones

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.,

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 1155-2021-MTC/17.02 de fecha 18 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 1234-2021-MTC/17.02 de fecha 22 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 1317-2021-MTC/17.02 de fecha 29 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 4237-2022-MTC/17.02 de fecha 05 de agosto de 2022 y Resolución Directoral N° 4506-2022-MTC/17.02 de fecha 18 de agosto de 2022. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

#### Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 Entre las páginas 08 y 11 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 13 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 04** del presente informe.

#### Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en las páginas 14 y 15 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 16 - 369 del Plan de Contingencia.
- 3.19 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 370 del Plan de Contingencia.

### **Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación**

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 372 y 373 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 390 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 391 a la 403.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 404.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 405 y 408.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 409 y 415.

### **Ejecución del Plan de Contingencia**

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 416 y 417 del Plan de Contingencia. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
  - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

### **Anexos del Plan de Contingencia**

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú. Página 418.
- Anexo 2. Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0374-19-70101. Página 419 - 421.
- Anexo 3. Mapas viales. Página 422 - 481.
- Anexo 4. Directorio de teléfonos de organizaciones de apoyo. Página 482.
- Anexo 5. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente) N° 340075253 y su ENDOSO DE MODIFICACIÓN N° 5783927, acorde al artículo 21 del D.S. N° 021-2008-MTC. Página 483 – 494.
- Anexo 6. Clínicas afiliadas al SCTR sanitas. Página 495 - 503.
- Anexo 7. Glosario de términos. Página 504 - 506.
- Anexo 8. Hojas de seguridad (MSDS). Página 507 - 2125.

### **Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado**

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
  - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, de corresponder.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que la observación persistente remitida mediante Oficio N° 0354-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0239-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

#### V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la evaluación realizada al Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

#### VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Gensler Chanchahuana Sifuentes**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 252069

Documento firmado digitalmente  
**Elizabeth Diana Rivera Ortega**  
Especialista Legal  
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Carlos Alberto Condori Rosales**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Anexo N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En el ítem 2.1 LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, (página 08), el administrado proyecta transportar materiales peligrosos y/o Residuos Peligrosos, para ello presentó un listado, según Formato N° 05, donde se encuentra el nombre del producto o material, número ONU, número de clase y número de página de ubicación de la Hoja de seguridad de cada material; no obstante, de la evaluación realizada se determina lo siguiente:</p> <p>a) El administrado deberá corregir el número de folio o página donde se ubica las hojas de seguridad del material, desde el ítem 01 al 104, de la lista de materiales, que se proyecta transportar, conforme lo solicita los Lineamientos. Los materiales detallados en el siguiente cuadro, no deberá considerar, caso contrario demuestre lo contrario, debido a que en su hoja de seguridad se indica que no son materiales peligrosos, la información de material no peligroso se consigna en la página indicada de cada material, conforme se detalla a continuación: (...)</p> <p>Al respecto, debe indicarse que, si se trata de un material no peligroso, esta Dirección no aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y residuos no peligrosos, toda vez que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos. Por lo tanto, el administrado no debería considerar en la relación de la Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos Proyectados a Transportar, a los productos mencionados, conforme al análisis realizado en el párrafo precedente.</p>	<p><i>"- Se procedió a corregir el número de folio o página donde se señala la hoja de seguridad del material. En la nueva lista de materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8)-</i></p> <p><i>- Se procedió a retirar del Plan de Contingencia, todos los productos o materiales que no son peligrosos cuya información de material no peligroso se consigna en la página indicada de cada hoja MSDS. En la nueva lista de materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8).</i></p> <p><i>- Se procedió a separar de la lista de materiales peligrosos a los "Otros Productos Derivados de Hidrocarburos (OPDH)", así como las hojas MSDS respectivas y se realizó el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos solo con las clases de los materiales a transportar. En la nueva lista de materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8).</i></p> <p><i>- Considerando que la información de transporte de los productos o materiales indicados en las hojas de seguridad, no se precisa si son o no peligrosos y no siendo posible determinar su número ONU ni clase de peligro, se procedió a separar dichos productos o materiales de la lista de materiales peligrosos a transportar. En la nueva lista de materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8).</i></p> <p><i>- De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a no considerar los residuos peligrosos; "ACEITE RESIDUAL INDUSTRIAL y RESIDUOS HOSPITALARIOS" de la lista de materiales peligrosos a transportar. En la nueva lista de</i></p>	<p>En la página 08, del ítem 2.1. LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se realizó el análisis de la relación de materiales peligroso, determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El administrado corrigió el número de página de la ubicación de las Hojas de Seguridad, acorde a lo establecido en los Lineamientos.</li> <li>- El administrado retiro de la lista de materiales a los productos que indicaban en su Hoja de Seguridad que no son peligrosos, toda vez que no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, para productos no peligroso.</li> <li>- El administrado retiro los materiales Derivado de Hidrocarburos (OPDH), conforme se indicaba en sus Hojas de Seguridad, en ese sentido no corresponde a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental.</li> <li>- El administrado retiro a todos los materiales que indicaban en su Hoja de Seguridad o ficha de datos, como Numero ONU: N.R. y Clase: N.R.; es decir, no están regulados, al no justificar si son o no peligros, el administrado opto por retirarlos de la lista de materiales.</li> <li>- El administrado retiro los "RESIDUOS HOSPITALARIOS", toda vez, que en su Registro Autoritativo EO-RS, no se contempla el permiso para el manejo de Residuos Hospitalario (código A4020 del Anexo III del D.S N° 014-2017-MINAM).</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
b)	<p>De los materiales detallados en el siguiente cuadro, del análisis a sus Hojas de Seguridad, se concluye que son clasificados como Otros Productos Derivados de Hidrocarburos (OPDH), los cuales están considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC. Que indica literalmente:</p> <p><i>"(...) En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. (...)."</i></p> <p>En ese sentido, el administrado deberá de separar el producto de derivado de hidrocarburo, así como las hojas MSDS, y realizar el cuadro de Compatibilidad de materiales peligrosos solo con las clases de los materiales a transportar. Debido a que no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los productos citados.</p>	<p><i>materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8).</i></p> <p><i>- Se procedió a retirar el material "CONCENTRADO DE ESTAÑO" de la lista de materiales peligrosos a transportar. En la nueva lista de materiales se indican los materiales peligrosos a transportar (página 8).</i></p> <p><i>- Se procedió a corregir el numero ONU y/o clase de los materiales como se observa en la nueva lista de materiales peligrosos a transportar (página 8)."</i></p>	<p>- El administrado modifico la Hoja Resumen, por una hoja de seguridad del material <b>CONCENTRADO DE ESTAÑO</b>, conforme lo estable los Lineamientos.</p> <p>- El administrado corrigió el número ONU y Clase de peligro, de los ítems 25, 35, 40, 49, 59, 60, 85 y 86, de la lista de materiales acorde a la información de su Hoja de Seguridad.</p> <p>- El administrado opto por retirar al producto <b>DOWFROTH</b> de la lista de materiales.</p> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u></b></p>
c)	<p>De la revisión al contenido de las Hojas de Seguridad de los siguientes productos o materiales, estas no dan certeza si son o no peligrosos, siendo además que no señalan número ONU ni clase de peligro.</p> <p>(...)</p> <p>En ese sentido, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación,</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá indicar si los materiales antes referidos son o no peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligro para cada uno de ellos.</p> <p>d) El administrado, proyecta transportar residuos peligrosos; "ACEITE RESIDUAL INDUSTRIAL y RESIDUOS HOSPITALARIOS", no obstante, se evidencia en su Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), otorgado por el MINAM EO-RS-0374-19-70101, que no contempla la gestión, y el manejo de RESIDUOS HOSPITALARIOS (tipo A4020), tal como se evidencia en el ítem 4. AMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS, del registro autoritativo en mención. De lo expresado, el administrado no deberá considerar el residuo mencionado o caso contrario deberá presentar una copia del Registro Autoritativo, donde se contemple también la gestión del residuo en mención.            (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la página 704, del plan de contingencia, se evidencia una Hoja Resumen del material "CONCENTRADO DE ESTAÑO", sin embargo, el administrado deberá reemplazarlo por una Hoja de Seguridad; de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos de los Lineamientos.</li> <li>- Corregir el número ONU y/o Clase de los materiales del siguiente cuadro, de acuerdo a la información consignada en sus Hojas de Seguridad (presentados en el Anexo 07), debido a que no es concordante, y se recomienda tomar como referencia el Libro Naranja de las Naciones Unidas.</li> </ul>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	(...)  - La Hoja de Seguridad del producto; DOWFROTH 250 (pág. 763), no se encuentra completa, dado que cada MSDS están compuesta por 16 secciones o capítulos de acuerdo al ANEXO 4, GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD (FDS), del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), de las Naciones Unidas, por lo tanto, el administrado debe atender de acuerdo a lo antes indicado, para poder realizar su evaluación correspondiente.		
02	En la página 194, se evidencia una (01) Matriz de Evaluación y Control de Riesgo, no obstante, del análisis y revisión, se dispone lo siguiente:  - En la matriz presentada el administrado deberá precisar los Equipos de Protección Persona (EPPs) – Equipamiento, para mitigar el riesgo de Contaminación Del Suelo, (Uso del Kit antiderrame).  - El administrado, deberá realizar una MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO, para cada una de las rutas, las mismas que serán analizadas y desarrolladas, acorde a las actividades y riesgos de cada ruta, conforme lo solicita los Lineamientos. (...)	<i>“- Se procedió a precisar los Equipos de Protección Persona (EPPs) – Equipamiento, para mitigar el riesgo de Contaminación Del Suelo, (Uso del Kit antiderrame), pagina 188.</i> <i>- Se procedió a realizar una MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO, para cada una de las rutas a transitar, las mismas que fueron analizadas y desarrolladas, acorde a las actividades y riesgos de cada ruta, conforme lo solicita los Lineamientos de la normativa respectiva (página 188).”</i>	En el ítem 3.3 <b>MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</b> , en base a la matriz del FORMATO N° 03, del nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia, en la Jerarquía de Controles, los siguientes puntos:  - El administrado preciso en la columna de <b>EPPS-EQUIPAMIENTO</b> , los equipos he indumentaria a utilizar para mitigar a los riesgos que están expuestos. - El administrado desarrollo las matrices de evaluación y control de riesgos de las 60 rutas, describiendo las acciones a desarrollar, para poder eliminar o mitigar los posibles riesgos presentes en las rutas al momento de transportar los materiales peligrosos.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></b>
03	En el ítem 3.5 DECLARACIÓN JURADA, del Plan de Contingencia, el administrado, adjunto una copia de la DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS, en la página 199, sin embargo, la copia adjuntada no se encuentra suscrito por el representante legal de la empresa, en ese sentido deberá	<i>“Una copia de la DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS, se encuentra suscrita por el representante legal de la empresa en el plan de contingencia corregido</i>	Se verifica en la página 370, el administrado adjuntó la copia de la declaración jurada de conocimiento de restricción a las rutas, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa, conforme a Formato N°04 de los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	adjuntar la copia firmada, conforme al FORMATO N° 04: Declaración Jurada, de los Lineamientos.	( <i>página 370</i> )".	En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></b>
04	En el ítem 4.4.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, se evidencia el cronograma de la inspección técnica vehicular, no obstante, no precisa cuando se realiza la Inspección en mención, al respecto el administrado deberá precisar la frecuencia de las revisiones técnicas vehiculares de los vehículos declarados en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia, conforme lo requiere el artículo 8, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y el ítem 4 del Capítulo IV de los lineamientos.	<i>"En el ítem 4.4.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, en el cronograma de inspección técnica vehicular, se precisa la frecuencia y fecha de la próxima inspección de los vehículos declarados en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia (página 404)"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en el ítem 4.4 INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS, en la página 404, el administrado describió la frecuencia de revisión técnica vehicular de las unidades vehiculares declarado en el ítem 1.2 del Plan de Contingencia, que transportaran los materiales, acorde a lo establecido en los Lineamientos.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></b>
05	El administrado, deberá detallar un FLUJOGRAMA de forma gráfica, donde se indique las acciones y los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, conforme lo requiere los Lineamientos.	<i>"En el Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia, se detalla el flujograma donde se indican las acciones y los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, conforme lo requiere los Lineamientos (página 416)"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, se evidencia el flujograma de la EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, de forma gráfica precisando las acciones a realizar en caso de una emergencia, acorde a los Lineamientos.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u></b>
06	El administrado deberá describir los siguientes pasos en caso de una emergencia, tal como lo solicita los lineamientos. (...)	<i>"Se describen los pasos en caso de una emergencia, conforme a los lineamientos (página 417)"</i>	El administrado describió las acciones y pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia ante una emergencia suscitada.  - En caso de una emergencia, el administrado deberá: - Ejecutar el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente. - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del D. S N 021-2008-MTC. Llenar el FORMATO N 06-A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0239-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (E-109357-2024 y E-313282-2024)	EVALUACIÓN - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de una emergencia, el administrado deberá:</li> <li>- Ejecutar el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.</li> <li>- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del D. S N 021-2008-MTC. Llenar el FORMATO N 06-A.</li> <li>- Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.</li> <li>- Elaborar y presentar a la DGAAM, posteriormente al suceso, el INFORME FINAL DEL SUCESO PRODUCIDO DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y/O DESCARGA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final deberá contemplar las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. Llenar FORMATO N°06-B.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.</li> <li>- Elaborar y presentar a la DGAAM, posteriormente al suceso, el INFORME FINAL DEL SUCESO PRODUCIDO DURANTE LA CARGA, TRANSPORTE Y/O DESCARGA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final deberá contemplar las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. Llenar FORMATO N°06-B.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u></b></p>
07	En el ítem 6.12. ANEXO 05: DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE ORGANIZACIONES DE APOYO, el administrado deberá detallar los teléfonos y/o correos electrónicos de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM, Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, Policía Nacional del Perú – PNP, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, Ministerio de Energía y Minas - MINEM, Autoridad Nacional de Agua - ANA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Defensoría del Pueblo, conforme a los Lineamientos.	<i>"En el ítem 6.12. ANEXO 05: DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE ORGANIZACIONES DE APOYO se detallan los números de teléfono y correos electrónicos de las entidades mencionadas, conforme a los lineamientos (página 482)"</i>	En el nuevo Plan de Contingencia corregido, en la página 482, el administrado describió el directorio telefónico detallando los teléfonos y/o correos electrónicos de la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM, Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, Policía Nacional de Perú – PNP, Ministerio de Energía y Minas - MINEM, Autoridad Nacional de Agua - ANA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Defensoría del Pueblo, Gobierno Regional – GORE, Cuerpo de Bomberos, acorde a lo establecido en los Lineamientos.  En ese sentido, <b><u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u></b>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN31W.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Anexo N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	B2M-926	2010	1317-2021-MTC/17.02	FURGÓN
2	D5T-773	2012	1234-2021-MTC/17.02	FURGÓN
3	D9U-863	2013	1234-2021-MTC/17.02	FURGÓN
4	BPU-872	2022	4506-2022-MTC/17.02	FURGÓN
5	BPS-806	2022	4237-2022-MTC/17.02	FURGÓN
6	ANH-722	2016	1155-2021-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.

### Anexo N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	JHON CHAVEZ TAPULLIMA	Q43895554
2	WILLY DANTE CORREA CASTILLO	Q44636860
3	VICTOR FELIX DAMIAN	Q48410304
4	CARLOS MIGUEL PEREZ CACHO	Q41321856
5	JULIO CESAR SARMIENTO MANUYAMA	Q43930255
6	ROLAN TUÑOQUE SANANDRES	Q40147901

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.

### Anexo N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1.	ACETILENO	1001	2.1	507
2.	ÁCIDO CLORHÍDRICO P.A.-Q.P.	1789	8	519
3.	ACIDO FLUORHÍDRICO, 70-72%	1790	8	524
4.	ACIDO FORMICO ≥85%, PURO	1779	8	535
5.	ACIDO FOSFORICO	1805	8	557
6.	ACIDO NÍTRICO	2031	8	562
7.	ÁCIDO SULFÚRICO 98%	1830	8	569
8.	AERO @ 404 PROMOTER, AQUEOUS	1760	8	578
9.	AIRE SINTETICO	1002	2.2	587
10.	ALCOHOL 70°	1170	3	595
11.	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	602
12.	METANOL KARLS FISCHER ROTI@HYDROQUANT D SECA, POR K TITULACIÓN	1230	3	607
13.	ALCOHOL N-PROPILICO	1274	3	627
14.	AMONIACO EN SOLUCIÓN 28-30% P.A. EMSURE@ACS, REAG.PH EUR	2672	8	635
15.	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	647
16.	1.2 MCE ASBESTOS MONITORING WH GRD 100PK	2212	9	655
17.	AZUFRE ELEMENTAL	1350	4.1	668

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18.	BARNIZ T-81	1263	3	674
19.	BASE ZINCROMATO MAESTRO	1263	3	679
20.	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	681
21.	RODETOX BRODI PASTE	3027	6.1	688
22.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	697
23.	CARBÓN VEGETAL POLVO	1361	4.2	705
24.	CARBURO DE CALCIO 1-3 MM, TECHNICAL	1402	4.3	713
25.	CATALIZADOR SIKA PERMACOR 82HS	3105	5.2	732
26.	CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO	1133	3	741
27.	CIANURO DE HIDROGENO Y CIANUROS	1051	6.1	745
28.	SODIO CIANURO PURO	1689	6.1	757
29.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	769
30.	BENZALCONIO CLORURO EMPROVE@ESSENTIAL PH EUR, NF	2928	6.1	779
31.	CLORURO DE ZINC ≥ 97%, CRISTALINO	2331	8	796
32.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	815
33.	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	821
34.	CONCENTRADO DE ORO-PLATA-COBRE	3077	9	823
35.	CONCENTRADO BULK PLOMO - PLATA	3077	9	827
36.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	845
37.	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO 5 <sup>A</sup> GENERACIÓN 10%	1903	8	852
38.	DISOLVENTE SUPERIOR PARA TRÁFICO ANYPSA	1263	3	861
39.	EDTA TETRASODICO	3267	8	864
40.	QUITASARRO	N.R.	N.R.	872
41.	ESTANDAR DE ORO AA 1000 PPM	3264	8	878
42.	ETANOL (BIOETANOL) 96%, PH.EUR	1170	3	887
43.	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	905
44.	FORMOL 40%	2209	8	911
45.	GLUTARALDEHYDE SOLUTION 50%	2810	6.1	917
46.	CAL HIDRATADA	3262	8	931
47.	HIDROXIDO DE SODIO, PELLETS	1823	8	935
48.	LEJÍA CONCENTRADA	1791	8	946
49.	PUNTO 60 (IMIDACLOPRID 60% P/V-FS)	3077	9	949
50.	SAPOLIO INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS SPRAY	1950	2.1	955
51.	LACA SELLADORA CLÁSICA	1263	3	969
52.	LACA PIROXILINA PREMIUM	1263	3	971
53.	LITIO METÁLICO	1415	4.3	973
54.	MERCURIO METÁLICO	2809	8	981
55.	METANOL ROTISOLV@HPLC GRADIENT GRADE	1230	3	987

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
56.	METIL ETIL CETONA	1193	3	1007
57.	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1014
58.	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1023
59.	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1031
60.	MT - 738	1719	8	1049
61.	NITRATO DE AMONIO ≥98%, EXTRA PURO	1942	5.1	1053
62.	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1070
63.	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1075
64.	OLEO MATE SINTÉTICO MAESTRO	1263	3	1082
65.	OXIDO DE CALCIO - GRANULADA	1910	8	1084
66.	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	1091
67.	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1099
68.	EL PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1104
69.	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1115
70.	ANTICORROSIVO STANDARD-ALTA PROTECCIÓN	1263	3	1117
71.	ESMALTE EPOXICO TITANIC	1263	3	1119
72.	ESMALTE SINTÉTICO MAESTRO	1263	3	1121
73.	GLOSS X3	1263	3	1123
74.	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1125
75.	PINTURA PARA TRÁFICO ANYPSA (TTP 115F TIPO I, II)/(TTP 115E TIPO III)/(TTP 110C TIPO III)	1263	3	1127
76.	PIRIMIPHOS-METHYL FORMULATION	3077	9	1129
77.	CONCENTRADO DE PIRITA	N.R.	N.R.	1148
78.	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) HIDROXICLORURO DE ALUMINO(ACH)	3264	8	1154
79.	HIDRÓXIDO DE POTASIO (ESCAMAS, PERLAS)	1813	8	1160
80.	REFRIGERANTE ECO404	1954	2	1165
81.	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1823	8	1170
82.	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	1175
83.	HDSP STARGOLD PLUS, TUB	1956	2.2	1186
84.	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO, PURÍSIMO, PH EUR, BP, USP	3077	9	1193
85.	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1200
86.	SULFATO DE ZINC	3077	9	1215
87.	SULFATO DE ZINC(HEPTAHIDRATADO)	3077	9	1221
88.	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1227
89.	SUPER DILAC	2031	8	1232
90.	SURFACTANTE	1993	3	1236
91.	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1245
92.	THINNER ESTÁNDAR	1263	3	1251
93.	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1256

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
94.	V705-D	1210	3	1261
95.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1271
96.	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1274
97.	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1277
98.	ZINC, GRANULAR	1436	9	1280
99.	ZIX VIROX DESINFECTANTE LÍQUIDO 5%	3149	5.1	1289
100.	MATERIAL CONTAMINADO (IMPREGNADO O EN CONTACTO DIRECTO CON ACEITES LUBRICANTES USADOS RESULTANTES DE PROCESOS DE LIMPIEZA, EPP'S, TRAPOS, CARTÓN, HOJAS DE PAPEL, EMPAQUES, ROPA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS ENTRE OTROS)	3077	8	1299
101.	LOCTITE® 3900 SHADOWCURE	1950	2	1301
102.	LOCTITE ACTIVADOR 7471	1950	2	1315
103.	LOCTITE SF 736 PRIMERS	1950	2	1330
104.	LOCTITE SF 790 GASKET REMOVER	1950	2	1344
105.	LOCTITE PC 7317 CERAMIC-BEAD REPAIR MATERIAL NDBK PW 25LB	3259	8	1357
106.	LOCTITE PC 7319 WEAR NDBK CRC	3082	9	1375
107.	LOCTITE PC 7319 WEAR NDBK CRC	2735	8	1385
108.	LOCTITE EA 3478 A FIXMASTER(R)SUPERIOR	3082	9	1400
109.	LOCTITE EA 3478 A FIXMASTER(R)SUPERIOR	3259	8	1412
110.	LOCTITE PC 7227 GY NDBK BRUS CER 6LB	3077	9	1432
111.	LOCTITE PC 7227 GY NDBK BRUS CER 6LB	2735	8	1444
112.	LOCTITE PC 7222 WEAR RESISTANT PUTTY NORDBAK	3267	8	1461
113.	LOCTITE PC 7222 WEAR RESISTANT PUTTY NORDBAK	3077	9	1477
114.	LOCTITE EA 3473 FIXMASTER FAST SET STEEL PUTTY	3082	9	1489
115.	LOCTITE MR 2000 CAN8OZEN	3082	9	1500
116.	LOCTITE PC 7516 NORDBAK TROWEL MIX	3082	9	1510
117.	LOCTITE PC 7516 NORDBAK TROWEL MIX	3259	8	1521
118.	LOCTITE EA 9153	3082	9	1539
119.	LOCTITE SF 7629 AE	1950	2	1550
120.	LOCTITE PC 7218 NORDBAK® WEARING COMP	1760	8	1559
121.	LOCTITE PC 9456 LOCKING COMPOUND NORDBAK	3082	9	1576
122.	LOCTITE PC 9456 LOCKING COMPOUND NORDBAK	1760	8	1587
123.	LOCTITE 243 50 ML	3082	9	1605
124.	LOCTITE® 263™ THREADLOCKER HIGH STRENGTH	3082	9	1616
125.	LOCTITE 243	3082	9	1630
126.	LOCTITE PC 7227 GY BRUSH CERAM 6LB	3082	9	1641
127.	LOCTITE PC 7227 GY BRUSH CERAM 6LB	2735	8	1653

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
128.	LOCTITE 243 12X10GR	3082	9	1671
129.	LOCTITE 263 12X10GR	3082	9	1682
130.	LOCTITE MR 5009 HI TCK GS S	1133	3	1696
131.	LOCTITE LB 8017 MO FILM AS	1950	2	1708
132.	LOCTITE EA 9466 DC400ML	3082	9	1722
133.	LOCTITE EA 9466 DC400ML	2735	8	1733
134.	LOCTITE 567 BO50G	3082	9	1744
135.	LOCTITE PC 9462 20.5LB KIT CN	3082	9	1753
136.	LOCTITE PC 9462 20.5LB KIT CN	2922	8	1765
137.	LOCTITE PC 9020	3082	9	1775
138.	LOCTITE PC 9020	2922	8	1790
139.	LOCTITE HY 4070 CR 11G	3082	9	1801
140.	LOCTITE SF 7693 COLD GALV COMP	1950	2	1809
141.	LOCTITE PC 9599 L	1759	8	1825
142.	LOCTITE PC 9599 25 LBS L	1759	8	1841
143.	LOCTITE PC 7332 KIT	2735	8	1857
144.	LOCTITE PC 7219 L H IMP WC 25LB	1760	8	1869
145.	LOCTITE PC 7218 L 25LB	1760	8	1890
146.	LOCTITE SF 7282L	1139	3	1907
147.	LOCTITE PC 9593	2735	8	1916
148.	LOCTITE LIOFOL LA 5026-21 25KG	1133	3	1928
149.	LOCTITE LIOFOL LA 6850-21	1133	3	1945
150.	LOCTITE LIOFOL LA 6201	1133	3	1956
151.	LOCTITE LIOFOL LA 3752-22	1133	3	1967
152.	LOCTITE LIOFOL LA 3824	1133	3	1980
153.	LOCTITE LIOFOL LA 2790-22 DR	1133	3	1992
154.	DAREX® AL 1105-12	1263	3	2001
155.	DAREX® TH 1010-34	1263	3	2024
156.	DAREX® TH 1010-87	1263	3	2037
157.	DAREX® PR 1235-05	1263	3	2048
158.	DAREX® IW 1282-33	1263	3	2068
159.	DAREX® PR 1631-13 :0194B1N	1263	3	2089
160.	DAREX® AL 1694-12 (2017)	1263	3	2112

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Anexo N° 05**  
**Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALLAO – LIMA - ICA - NASCA - MOLLENDO - ILO - TACNA
2	CALLAO - LIMA – CHILCA - CAÑETE
3	CALLAO - LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	CALLAO - LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCVELICA
5	CALLAO - LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
6	CALLAO – CARABAYLLO - CANTA - CERRO DE PASCO
7	CALLAO – PARAMONGA - CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
8	CALLAO – LIMA – SAN MATEO - LA OROYA – JAUJA - HUANCAYO
9	CALLAO - LIMA - MATARANI - AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
10	CALLAO - LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
11	CALLAO - LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
12	CALLAO - LIMA - MATARANI - ILO - TACNA - MINA PUCAMARCA
13	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
14	CALLAO-PARAMONGA-CHIMBOTE-CARAZ-HUARAZ
15	YURA - CERRO COLORADO – AREQUIPA - MATARANI
16	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
17	LAS BAMBAS – CHIVAY - MAJES - MATARANI
18	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
19	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
20	CALLAO – LIMA - CHILCA - CERRO LINDO (MILPO)
21	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
22	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA - ANCHONGA
23	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
24	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
25	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA-CAYARANI (AREQUIPA)
26	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
27	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
28	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
29	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
30	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
31	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUSBAY)
32	CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
33	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
34	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO
35	LAS BAMBAS – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO
36	CALLAO – LIMA – PISCO - CASTROVIRREYNA
37	CALLAO – LIMA – CHILCA – CHINCHA ALTA
38	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA
39	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
40	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
41	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
42	CALLAO - LIMA - ICA - NASCA - ANTABAMBA
43	CALLAO - LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
44	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
45	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
46	ABANCAY - ANDAHUAYLAS
47	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCHAS
48	LIMA – ICA- NASCA – OCOÑA -AREQUIPA – JULIACA - PUNO
49	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA - TACNA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

<b>RUTA</b>	<b>ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)</b>
50	LIMA – ICA – LUCANAS(PUQUIO) – ABANCAY -CUSCO
51	LAS BAMBAS – ESPINAR -AREQUIPA – MATARANI
52	LIMA - LA OROYA – HUÁNUCO – CORONEL PORTILLO
53	LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
54	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED
55	LIMA – HUARAL – HUARMEY – CASMA -CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TALARA
56	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA
57	CALLAO – VENTANILLA
58	CALLAO – SAN MARTIN-LOS OLIVOS-COMAS-CARABAYLLO
59	CALLAO – SAN MARTIN-LOS OLIVOS, RIMAC, EL AGUSTINO-LURIGANCHO (CHOSICA)
60	CALLAO – SAN MARTIN-RIMAC-EL AGUSTINO-SAN JUAN DE MIRAFLORES-VILLA EL SALVADOR-LURIN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS 4G S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3287503> ingresando el número de expediente E-109357-2024 y la siguiente clave: 7DN3IW.

